

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
<b>OFICIO</b>		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 5	


  
**HATO COROZAL**  
**ALTO Y SOSTENIBLE**

## ANEXO 1

### ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>OBJETO:</b>	APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PARA INTENSIFICAR LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
----------------	--

#### CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo a lo consagrado en los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991,

*“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Constitución Política de 1991, artículo 1).

Asimismo, como fines esenciales se encuentra el deber que tienen las entidades públicas para facilitar el acceso a las personas en la toma de decisiones que afecten su vida económica, política, cultural y social, además de la protección que se debe brindar por las autoridades de la República. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Igualmente, así como los ciudadanos tienen derechos que deben ser garantizados por parte de las autoridades y de las entidades públicas; también tienen obligaciones y/o deberes por lo tanto, no deben infringir la normatividad constitucional y legal. Lo anterior, se encuentra consagrado de la siguiente forma:

*“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”* (Constitución Política de 1991, artículo 6).

Adicionalmente, para el caso de todas las entidades e instituciones del Estado, son responsables de ejecutar los valores de la función administrativa, teniendo en cuenta que está se encuentra al servicio de todas las personas y que debe estar bajo las condiciones de *los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*. Para el desarrollo de la misma, se hace necesario realizar un trabajo articulado entre todas las entidades, instituciones y autoridades de la Nación y así lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 209).

De igual forma, según las atribuciones de los alcaldes se encuentra la de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las demás leyes. Asimismo, la dirección de la función administrativa, el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, al igual que la prestación de los servicios públicos. (Constitución Política de 1991, artículo 315, numeral 1 y 3).

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
<b>OFICIO</b>		Fecha	22-06-2015
		Página 2 de 5	



Asimismo, dentro de las funciones de los Alcaldes, además de las señaladas en la Constitución Política de 1991, se encuentran las relacionadas con el orden público, el cual lo insta a conservarlo y dentro de su territorio dictar los reglamentos necesarios para que la Policía cumpla con las normas Legales y Constitucionales, siguiendo los parámetros del Decreto 1355 de 1970. (Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal B, numeral 2, literal e).

Ahora bien, con base en las disposiciones consagradas en la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” la cual tiene como objetivo principal regular normas que establezcan condiciones para mantener la seguridad y convivencia ciudadana. Para el logro del presente objeto se hace necesario el cumplimiento de los objetivos específicos,

“1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público; 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana; 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares; 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía; 5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial; 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.” (Ley 1801 de 2016, artículo 2).

Dentro de las autoridades de policía se encuentra el presidente de la República, los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales y por último los Inspectores de Policía y Corregidores, etc. (Ley 1801 de 2016, artículo 198). En cuanto a las atribuciones de los Alcaldes, estos son la primera autoridad de la Policía Municipal y deberá ejercer actividades que busquen mantener la seguridad y convivencia ciudadana de su territorio. (Ley 1801 de 2016, artículo 204).

Con referencia a las Inspecciones de Policía se encuentran:

“1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente; 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación; 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales; 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos; 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b) Expulsión de domicilio; c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; d) Decomiso; 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición; b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles; e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205; f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; h) Multas; i) Suspensión

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
<b>OFICIO</b>		Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 5	



definitiva de actividad. 7. Adicionado por el art. 3°. Ley 2030 de 2020. *<El texto adicionado es el siguiente>* Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. Parágrafo 1°. Modificado por el art. 4. Ley 2030 de 2020. *<El texto modificado es el siguiente>* Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.” (Ley 1801, artículo 206).

Para el caso del Municipio de Hato Corozal, dentro de su ordenamiento cuenta con una oficina de Inspección de Policía Urbana, que se encuentra a cargo de la Secretaría General y de Gobierno. Dicha oficina brinda cumplimiento a las atribuciones y funciones consagradas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para el cumplimiento de los preceptos Constitucionales y legales descritos anteriormente, se ha hecho necesario para la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” contar con una persona natural que ejerza actividades asistenciales y/o de apoyo a la gestión, tales como: recepción de documentos, organización de archivo y acompañamiento a las diferentes diligencias judiciales que sean requeridas por la Inspección de Policía del Municipio y así poder fortalecer las funciones y atribuciones que tienen los inspectores de Policía y los Alcaldes en razón a la función administrativa, el orden público y la convivencia ciudadana.

Con la presente contratación, se logrará cumplir con los preceptos Constitucionales y legales, además de prestar el servicio a la comunidad como es el caso de atender los casos prescritos en la normatividad, teniendo una oficina en la cual se podrá atender a la comunidad al momento de instaurar sus querellas y contar con una persona que de forma atenta pueda prestar el servicio a la comunidad Hatocorozaleña.

Además es oportuno, a sabiendas que la Administración Municipal cuenta con una disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 21311202, de nombre: SERVICIOS TÉCNICOS y cuya fuente de financiación es: SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

#### FORMA DE PAGO

Mediante Cuatro (04) actas parciales mensuales por valor de Un Millón Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.700.000), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	<b>OFICIO</b>	Fecha	22-06-2015
		Página 4 de 5	



Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por valor de Un Millón Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.700.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente con el respectivo visto bueno por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

### CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Identificado el objeto a contratar, la naturaleza contractual y de conformidad con la modalidad de Selección de Contratación Directa, para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos que puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la selección se realizará de acuerdo a la persona que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo:

<b>Perfil del proponente o contratista</b>					
<b>Formación Académica</b>	<b>SI</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>		Mínimo Requerido Persona natural con experiencia de escribiente y archivo.
<b>Experiencia General</b>	Mínimo Requerido			El contratista debe acreditar una experiencia general de Dos (02) años.	
<b>Experiencia Específica</b>	Mínimo Requerido			Acreditar específica mínima de Cinco (05) meses relacionada con el objeto contractual.	
<b>JUSTIFICACION</b>	Se requiere de una persona natural con experiencia de escribiente y archivo con experiencia general de Dos (02) años y Cinco (05) meses relacionada con el objeto contractual.				

### FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

El municipio de Hato Corozal, en su Secretaría General y de Gobierno ha contado con los servicios de una persona natural que preste acompañamiento a las actividades de la Inspección de Policía del Municipio de Hato Corozal.

### CARACTERISTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, por un monto de Un Millón Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.700.000).

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA	AÑO
---------	---------	-------	--------	---------	-------------	-----

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	<b>OFICIO</b>	Fecha	22-06-2015
		Página 5 de 5	



MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01-095-2019	Tres (03) meses	APOYAR A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS QUE CONLLEVAN A UNA CONVIENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.	(\$4.350.000)	ELIANA YISED PIZARRO CRUZ	2019
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01-032-2020	Cinco (05) meses	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.	(\$7.250.000)	YAMILE VIRACACHA GOYENECHE	2020
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01-058-2021	Cinco (05) meses	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACCIONES DESARROLLADAS Y TRAMITADAS POR LA INSPECCION URBANA DE POLICIA MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.	(\$7.500.000)	MARYURI LORENA MORALES PERILLA	2021

#### RESPONSABLE DEL ESTUDIO

**LUIS FRANCISCO CALA CASTRO**

Secretaria General y de Gobierno

**Lizeth Joheli García Torres**  
Profesional de Apoyo SGG